



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 10 de junio de 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Informe N° 000133-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y en atención a lo establecido en el literal b) del numeral 5.5.3 de la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP, el Programa CONTIGO, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000066-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 3 de junio de 2021, resuelve designar al responsable de la implementación y Equipo de Mejora Continua de la norma técnica en mención;

Que, sin embargo, mediante Informe N° 000133-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 10 de junio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica identifica un error material incurrido en el artículo 2 de la citada resolución, toda vez que se citó “*conformado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000069-2021-MIDIS/PNPDS-DE*”, siendo lo correcto “*conformado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000069-2020-MIDIS/PNPDS-DE*”;



Que, respecto a ello, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, advertido el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000066-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 3 de junio de 2021, corresponde disponer la rectificación de oficio del citado acto administrativo en virtud del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado por Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000066-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 3 de junio de 2021, conforme a lo siguiente:

DICE:

*“**ARTÍCULO 2.- DESIGNAR** al Comité de Calidad del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO conformado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000069-2021-MIDIS/PNPDS-DE como Equipo de Mejora Continua para la implementación de la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP, por las razones expuestas en la presente resolución.”*

DEBE DECIR:

*“**ARTÍCULO 2.- DESIGNAR** al Comité de Calidad del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO conformado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000069-2020-MIDIS/PNPDS-DE como Equipo de Mejora Continua para la implementación de la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público aprobada*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



*mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP,
por las razones expuestas en la presente resolución.”*

ARTÍCULO 2.- DISPONER que todos los demás extremos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000066-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 3 de junio de 2021 se mantienen subsistentes y vigentes.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO

Directora Ejecutiva

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**